

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

26290 REAL DECRETO 2542/1982, de 12 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado al Principado de Asturias en materia de cultura.

Por Real Decreto dos mil ochocientos setenta y cuatro/mil novecientos setenta y nueve, de diecisiete de diciembre, se transfirieron al Principado de Asturias determinadas competencias en materia de cultura, y, asimismo, se traspasaron también los correspondientes servicios y medios personales, materiales y presupuestarios.

Por otra parte, el Real Decreto mil setecientos siete, de veinticuatro de julio, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado al Principado de Asturias.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Asturias, Ley Orgánica siete/mil novecientos ochenta y uno, de treinta de diciembre, esta Comisión tras considerar su conveniencia y legalidad, así como la necesidad de completar las transferencias hasta ahora efectuadas, adoptó en su reunión del día veinte de julio de mil novecientos ochenta y dos, el oportuno acuerdo cuya virtualidad práctica exige la aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto, objetivo inmediato del presente.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Cultura y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de agosto de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias de fecha veinte de julio de mil novecientos ochenta y dos, por el que se traspasan funciones del Estado en materia de cultura al Principado de Asturias y se le traspasan los correspondientes Servicios e Instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Artículo segundo.—Uno. En consecuencia, quedan traspasadas al Principado de Asturias las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo del presente Real Decreto y traspasados al mismo los Servicios e Instituciones y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal, créditos presupuestarios y documentación y expedientes que figuren en las relaciones números uno a cuatro adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican.

Dos. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por el presente traspaso.

Artículo tercero.—Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día uno de julio de mil novecientos ochenta y dos, señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Artículo cuarto.—Uno. Los créditos presupuestarios que figuren detallados en la relación tres punto dos, como bajas efectivas en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de mil novecientos ochenta y dos, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Hacienda a los conceptos habilitados en los capítulos IV y VII, de la Sección treinta y dos, destinados a financiar los servicios asumidos por los Entes Preautonómicos y Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Cultura los certificados de retención de créditos acompañados de un sucinto informe de dicha Oficina para dar cumplimiento a lo dispuesto en el anexo I, primero, apartado a), punto dos, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para mil novecientos ochenta y dos.

Dos. Los créditos no incluidos dentro de la valoración del coste efectivo, recogidos en la relación tres tres, se librarán directamente, sin necesidad de proceder a modificaciones presupuestarias de ninguna clase, por el Ministerio de Cultura, Consejo Superior de Deportes e Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria al Principado de Asturias, cualquiera que sea el destinatario final del pago, de forma que éste pueda disponer de los fondos con la antelación necesaria para dar efectividad a la prestación correspondiente en el mismo plazo en que venía produciéndose.

Artículo quinto.—El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a doce de agosto de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE

ANEXO I

Don José Francisco Hernández Sayans y don Fernando Elías Gutiérrez, Secretarios de la Comisión Mixta de Transferencias del Principado de Asturias,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 20 de julio, se adoptó acuerdo sobre traspaso de funciones y servicios del Estado al Principado de Asturias en materia de cultura, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.

La Constitución, en el artículo 148, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de la promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio (apartado 1, número 19), y asistencia social (apartado 1, número 20); y en el artículo 149 reserva al Estado la competencia exclusiva sobre relaciones internacionales (apartado 1, número 3). Igualmente, la Constitución, en el artículo 149.2, señala que, sin perjuicio de las competencias que podrán asumir las Comunidades Autónomas, el Estado considerará el servicio de la cultura como deber y atribución esencial y facilitará la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas, de acuerdo con ellas.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Asturias establece en su artículo 10.1, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva de las siguientes materias: Promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio (letra o), y asistencia y bienestar social, incluida la política juvenil (letra p).

En base a estas previsiones constitucionales y estatutarias el Principado de Asturias tiene competencias en las materias de asistencia social y promoción sociocultural con especial referencia al ámbito de la juventud y el desarrollo comunitario, y deportes, por lo que procede operar en este campo la consiguiente delimitación de funciones y traspaso de servicios.

El Real Decreto 442/1981, de 6 de marzo, y demás disposiciones complementarias atribuyen al Ministerio de Cultura determinadas competencias sobre la acción administrativa en orden a la protección de la familia y la promoción familiar, el estudio de los problemas juveniles y el fomento de los conocimientos de la juventud y participación de la misma en la vida social, y el fomento, planificación y desarrollo de la cultura física y las actividades deportivas.

El Real Decreto 575/1981, de 6 de marzo, atribuye al Organismo autónomo Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria funciones en materia de gestión y explotación de los Centros, Servicios y establecimientos del Estado al servicio de los jóvenes del desarrollo comunitario, así como la realización de actividades para aquellos sectores de población sobre los que administrativamente ejerce su competencia el Ministerio de Cultura.

La Ley 13/1980, de 31 de marzo, General de la Cultura Física y del Deporte, dispone que el Consejo Superior de Deportes, Organismo autónomo dependiente del Ministerio de Cultura, ejercerá las funciones del Estado para el fomento y coordinación de la actividad físico-deportiva, asegurando una coordinación permanente y efectiva de las Administraciones Públicas en la promoción y difusión de la cultura física y del deporte.

En consecuencia con lo expuesto, parece necesario y resulta estrictamente legal llegar a un acuerdo sobre traspaso en las materias indicadas al Principado de Asturias, para cumplir así los objetivos de su creación y para posibilitar la exigencia constitucional de la organización territorial del Estado diseñada.

B) Funciones que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.

Primero.—Se traspasan al Principado de Asturias, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias» simultáneamente, las siguientes funciones:

1. En materia de asistencia social y promoción sociocultural con especial referencia al ámbito de juventud y desarrollo comunitario, y al amparo de los artículos 10.1.p) del Estatuto, y 148.1, 19 y 20 de la Constitución.

a) El estudio de los problemas juveniles sin perjuicio de la coordinación que ha de establecerse entre los órganos correspondientes de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

b) El fomento de la cooperación juvenil en el ámbito territorial del Principado de Asturias.

c) El apoyo al desarrollo de la actividad asociativa juvenil en el territorio del Principado de Asturias, así como el fomento de la participación de la juventud en la vida social del mismo ámbito.

d) La dirección y gestión y, en su caso, titularidad de las casas de juventud, clubs juveniles, centros sociales, guarderías e instalaciones recreativo-deportivas, que hasta ahora correspondían al Instituto de la Juventud en el ámbito del Principado de Asturias.

e) La dirección y gestión y, en su caso, la titularidad de las instalaciones comprendidas en la Red Nacional de albergues juveniles, residencias juveniles, campamentos y campos de trabajo cuya gestión está igualmente encomendada al Instituto de la Juventud. Teniendo en cuenta las necesidades de las relaciones internacionales y lo dispuesto en el artículo 149.2 de la Constitución, la Comunidad Autónoma, mediante convenio con la Administración del Estado, garantizará a ésta la suficiente reserva de plazas en tiempo y condiciones adecuadas.

f) La promoción de actividades culturales para el desarrollo comunitario y familiar.

g) La ayuda y fomento de actividades en el ámbito de la tercera edad en orden a su promoción socio-cultural, sin perjuicio de la titularidad y gestión estatales de los Centros Pilotos Nacionales de Tercera Edad.

h) La promoción y organización de actividades de animación sociocultural en el ámbito artístico, artesanal, turístico y al aire libre, dirigidas a los sectores de la juventud, infancia, tercera edad y sectores marginados.

2. En materia de deportes y al amparo de los artículos 10.1. o), del Estatuto de Autonomía y 148.19 de la Constitución:

a) De carácter general.—La coordinación de las Administraciones Locales (Ayuntamientos y Entidades Locales Menores) en la promoción y difusión de la cultura física y del deporte.

b) Asociaciones deportivas.—La tutela y promoción de las asociaciones deportivas cuyo ámbito territorial de actuación no exceda del propio de la Comunidad Autónoma. Sin perjuicio de la independencia de las Federaciones españolas y demás asociaciones cuyo ámbito exceda del propio de la Comunidad, ésta velará por el estricto cumplimiento en su territorio de los fines deportivos para los que aquéllas han sido creadas. A dicho efecto, la Comunidad Autónoma conocerá previamente e informará las peticiones que las Federaciones españolas y las citadas asociaciones presenten al Consejo Superior de Deportes para la obtención de subvenciones del mismo, destinadas a inversiones en equipamiento e instalaciones deportivas en el territorio del Principado de Asturias.

c) Instalaciones deportivas.—La elaboración y ejecución de los planes de carácter territorial de construcción de instalaciones deportivas públicas, así como las competencias que sobre las obras de construcción, ampliación y modernización de instalaciones deportivas atribuye al Consejo Superior de Deportes el Real Decreto 2240/1981, de 24 de julio.

d) Educación física y actividad deportiva escolar.

d.1) Organizar las competencias escolares de carácter territorial, comarcal o local.

d.2) Promover la creación de agrupaciones para el desarrollo del deporte escolar.

d.3) Gestionar la concesión de ayudas para crear y mantener equipos y para actividades deportivas en Centros docentes.

e) Deporte del tiempo libre y deporte para todos.

e.1) La promoción del deporte social y popular.

e.2) La autorización y, en su caso, organización de manifestaciones deportivas populares.

e.3) La formación de animadores deportivos.

e.4) La prestación de ayuda para el mantenimiento de centros deportivos, para la práctica del deporte en general.

e.5) La promoción y creación de agrupaciones deportivas para el desarrollo del deporte para todos y el deporte del tiempo libre.

f) Centros de iniciación técnico-deportiva.

f.1) La dirección y gestión de los C. I. T. D. y, en su caso la designación de las Entidades responsables.

f.2) La selección de instalaciones deportivas para funcionamiento de los C. I. T. D.

f.3) El nombramiento de los Directores de los C. I. T. D.

f.4) La firma de convenios con Entidades gestoras, siempre que su ámbito de actuación no exceda del propio de la Comunidad Autónoma.

Si excediera de tal ámbito, corresponde al Consejo Superior de Deportes la homologación del convenio para su validez.

f.5) La asistencia técnica en la elaboración de sus presupuestos.

f.6) El nombramiento de personal sanitario, administrativo y técnico-deportivo para dichos Centros.

f.7) El control y coordinación de convocatorias para el ingreso de los alumnos en los Centros.

g) Gestión de instalaciones deportivas.—La gestión de instalaciones propias, incluidas las que se traspasan en el presente acuerdo por el Consejo Superior de Deportes. Dicha gestión comprende la vigilancia y el control de las instalaciones, la programación y organización de actividades, la elaboración de presupuestos y el control de ingresos y gastos.

h) Institutos Nacionales de Educación Física.—La gestión de los Institutos Nacionales de Educación Física, cuya creación se acordará por el Consejo de Ministros, a propuesta del de Educación y Ciencia y previos preceptivos informes de la Comunidad Autónoma y del Consejo Superior de Deportes.

3. Genéricas.—En el ejercicio de las funciones específicas anteriores, la creación de la infraestructura apropiada.

Segundo.—Para la efectividad de las funciones relacionadas, se traspasan al Principado de Asturias los siguientes servicios e instituciones de su ámbito territorial, en cuanto ejercen las funciones que asimismo se detallan:

1. Las casas de juventud, clubs juveniles, centros sociales, guarderías, instalaciones recreativo-deportivas, talleres de artesanía, campamentos, campos de trabajo, albergues y residencias juveniles que hasta ahora correspondían al Instituto de la Juventud en el ámbito del Principado de Asturias.

2. Las oficinas de información juveniles ubicadas en Oviedo, Gijón y Avilés.

3. El Centro de medicina deportiva de Oviedo, al que corresponden las funciones de dirección, tutela, vigilancia, seguimiento y mejora de la condición física de los deportistas.

4. El Centro de iniciación técnico-deportiva de Oviedo, al que corresponde las funciones de iniciación para la formación de la futura élite deportiva.

C) Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.

En consecuencia con la relación de funciones traspasadas, permanecerán en el Ministerio de Cultura y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por el mismo las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas:

Específicas:

1.a) Centro Nacional de Documentación en materia de juventud, mujer y familia.

b) Las prestaciones de servicio público gestionadas directamente por el Organismo autónomo Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria, y que tengan carácter nacional o internacional.

c) La Red Nacional de información de la mujer.

2.a) Asociaciones deportivas.

a.1) La tutela y promoción de las Federaciones españolas y de las demás asociaciones deportivas cuyo ámbito de actuación exceda el propio de la Comunidad Autónoma.

a.2) Informar favorable y preceptivamente la creación de nuevas Federaciones españolas y aprobar definitivamente su constitución.

a.3) Tramitar los expedientes de declaración de utilidad pública y de interés cultural, relativos a las Federaciones españolas y demás Asociaciones deportivas.

a.4) Aprobar las normas sobre especialidades, homologaciones y titulaciones deportivas en colaboración con las Federaciones españolas.

a.5) Conocer los planes y programas deportivos de las Federaciones españolas, concediendo y fiscalizando las subvenciones económicas para las actividades deportivas de dichas Federaciones, y comprobar el desenvolvimiento de sus actividades.

a.6) Decidir, en última instancia, a través del Comité Superior de Disciplina Deportiva, sobre las resoluciones que, en materia disciplinaria, adopten las Federaciones españolas.

a.7) Materializar e instrumentar técnicamente a través del Instituto de Ciencias de la Educación Física y del Deporte, la colaboración con las Federaciones españolas en el control de las prácticas ilegales en el rendimiento de los deportistas.

b) Instalaciones deportivas.

b.1) Construir y gestionar instalaciones propias, en orden al ejercicio de las competencias que corresponden al Consejo Superior de Deportes en materia de alta competición. En todo caso se solicitará previo informe de la Comunidad Autónoma.

b.2) Conceder subvenciones para equipamiento e instalaciones deportivas a las Federaciones españolas.

c) Deporte de alta competición.—La dirección, tutela, vigilancia, seguimiento y mejora de la condición física de los deportistas de alta competición y promover la aprobación del Estatuto del Deporte de alta competición.

d) Actividad deportiva escolar, deporte del tiempo libre y deporte para todos.—La programación, dirección técnica y ejecución de los juegos y competiciones de carácter nacional o internacional correspondientes.

e) Comité Olímpico Español.—Actuar como órgano de comunicación entre el C. O. E. y cualesquiera Administraciones Pú-

blicas y apoyar sus actividades en el orden técnico y económico.

f) Investigación.—Actuar las competencias del Instituto de Ciencias de la Educación Física y el Deporte mediante su gestión directa, en colaboración con las Universidades españolas.

g) Coordinación.

g.1) Coordinar con la Comunidad Autónoma y con el resto de las Administraciones Públicas la promoción y difusión de la cultura física y del deporte, y la programación global y construcción de instalaciones deportivas con criterios de descentralización.

g.2) Homologar las representaciones deportivas españolas en Organismos gubernamentales y Asociaciones internacionales de carácter deportivo, y constituir el único canal actuando, en su caso, como mandatario de la Comunidad Autónoma en materia de relaciones deportivas internacionales.

g.3) Autorizar y, en su caso, organizar actividades deportivas nacionales e internacionales, tanto dentro como fuera de España, con participación, en el caso de las internacionales, de los Ministros de Asuntos Exteriores e Interior.

Genéricas: En todas las materias, objeto del presente acuerdo:

a) La realización de campañas de ámbito nacional.

b) Las relaciones internacionales y las de ámbito estatal.

c) La convocatoria de premios nacionales.

d) La realización de concursos para premios, becas y ayudas de ámbito nacional.

e) El apoyo a Entidades de ámbito nacional.

f) Ejercer las facultades otorgadas al Estado por el artículo 149.2 de la Constitución.

g) La gestión de los Organismos autónomos dependientes del Ministerio de Cultura.

h) La definición de las líneas generales de la política del Departamento.

i) La creación de la infraestructura apropiada.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Cultura y el Principado de Asturias, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalan, las siguientes funciones y competencias:

a) El intercambio de información en todas las actividades que se contemplan en el presente acuerdo, así como asistencia técnica, asesoramiento y cooperación con carácter permanente.

b) La comunicación cultural, según lo previsto en el artículo 149.2 de la Constitución, mediante acuerdos entre la Comunidad Autónoma y el Ministerio de Cultura.

c) Asociaciones deportivas.—La aprobación de sus Estatutos y Reglamentos corresponde al Consejo Superior de Deportes. La Comunidad Autónoma promoverá y tramitará el expediente de aprobación de las que tengan su sede en el Principado de Asturias. Una vez producida la aprobación, se comunicará el acuerdo, simultáneamente, a los respectivos Registros de Asociaciones del Consejo Superior de Deportes y de la Comunidad Autónoma, para su inscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, la Comunidad Autónoma podrá aprobar los Estatutos y Reglamentos de las Asociaciones Deportivas cuyo ámbito de actuación no exceda del propio de la Comunidad Autónoma.

Entre los Registros del Consejo Superior de Deportes y de la Comunidad Autónoma, se establecerá comunicación continuada sobre las incidencias registrales que pudieran afectar a las Asociaciones deportivas.

d) Centros de medicina deportiva.—La competencia concurrente sobre Centros de medicina deportiva se instrumentará en un Real Decreto aparte y conjuntamente por los Ministerios de Cultura y Sanidad y Consumo.

e) Instalaciones deportivas.—Aun cuando corresponde a la Comunidad Autónoma la titularidad y la gestión de las instalaciones propias, las pondrá a disposición del Consejo Superior de Deportes, previa petición del mismo, para el cumplimiento de los programas estatales de alta competición.

E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

Se traspasan al Principado de Asturias los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles, muebles y las concesiones y contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Asturias y demás disposiciones aplicables.

F) Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.

1. El personal adscrito a los Servicios e Instituciones traspasadas y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, seguirá con esta adscripción, pasando a depender del Principado de Asturias en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Cultura y demás

órganos competentes en materia de personal se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo se remitirá a los órganos competentes del Principado de Asturias, una copia de todos los expedientes de este personal transferido, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

No se traspasan puestos de trabajo vacantes.

H) Valoración provisional de las cargas financieras de los Servicios traspasados.

1) El coste efectivo que, según el presupuesto de gasto para 1981 corresponde a los Servicios traspasados por el presente Real Decreto al Principado de Asturias, se eleva con carácter provisional a 202.258.000 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1. La valoración definitiva deberá haberse finalizado y aceptado antes del próximo día 1 de noviembre.

2) Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los Servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1982, comprenderán las siguientes dotaciones:

— Asignaciones presupuestarias para cobertura de los gastos de funcionamiento de los servicios transferidos (su detalle aparece en la relación 3.2), 720.000 pesetas.

— Recaudación prevista (su detalle se recoge en la relación 3.2), 12.439.000 pesetas.

— Subvenciones e inversiones (su detalle se refleja en la relación 3.3) (1), 8.297.000 pesetas.

Total: 21.456.000 pesetas.

D) Documentación y expedientes de los Servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes y será objeto de la oportuna acta de entrega y recepción autorizada por las autoridades competentes en cada caso. Igualmente se entregarán los expedientes en tramitación correspondiente a los servicios traspasados en los que no haya recaído resolución definitiva antes de la fecha señalada en el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias. No obstante, los recursos administrativos contra resoluciones de la Administración del Estado se tramitarán y se resolverán por los órganos de ésta.

J) Fecha de efectividad de los traspasos.

Los traspasos de funciones y de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad de 1 de julio de 1982.

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid a 20 de julio de 1982.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, don José Francisco Hernández Sayans y don Fernando Elías Gutiérrez.

ANEXO II

Disposiciones legales afectadas por transferencia en materia de juventud y promoción sociocultural:

Real Decreto 575/1981, de 16 de marzo, por el que se determina la estructura y funciones del Organismo Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria.

Orden de 13 de junio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» número 149, del 21), por la que se regulan las aulas de la tercera edad del Ministerio de Cultura.

Resolución de 29 de junio de 1981, de la Dirección General de la Juventud y Promoción Sociocultural, por la que se establecen las Redes Nacionales de Centros de Juventud y Promoción Sociocultural, de Albergues y Residencias Juveniles y de Campamentos y Campos de Trabajo («Boletín Oficial del Estado» número 184, de 10 de julio).

Disposiciones legales afectadas por transferencias en materia de deportes:

Real Decreto 2337/1980, de 17 de octubre, sobre estructura orgánica del Consejo Superior de Deportes («Boletín Oficial del Estado» de 31).

Real Decreto 177/1981, de 18 de enero, sobre clubs y Federaciones deportivas («Boletín Oficial del Estado» de 14 de febrero).

Real Decreto 780/1981, de 24 de abril, sobre Institutos Nacionales de Educación Física y las enseñanzas que se imparten («Boletín Oficial del Estado» de 16 de marzo de 1981).

Resolución de 11 de mayo de 1981, del Consejo Superior de Deportes, por la que se regula el régimen de subvenciones destinadas a proyectos de actividades deportivas del tiempo libre («Boletín Oficial del Estado» de 5 de agosto).

Orden de 7 de julio de 1981, sobre reconocimiento e inscripción de clubs y Federaciones en el Registro de Asociaciones Deportivas y sobre adaptación de Estatutos («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio).

Real Decreto 2240/1981, de 24 de julio, por el que se aplica el régimen de planes provinciales de obras y servicios a los programas de construcción, ampliación y modernización de instalaciones deportivas («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre).

Orden de 12 de febrero de 1981, sobre planes provinciales de construcción, ampliación y modernización de instalaciones deportivas («Boletín Oficial del Estado» de 13 de febrero de 1982).

(1) Se transferirá, además de la dotación anual de 68.004.000 pesetas que corresponde a Asturias en el crédito 24/35.753, la parte de los planes provinciales que no esté ejecutada el día 1 de octubre.

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

3. INMOBILIDADES REALES AFECTAS AL MINISTERIO DE CULTURA

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ² Cadastral Total	Observaciones
Delegación Provincial del CSD y Casa del Deportivo	C/ Mercedes de Santa Cruz, 6 - Oviedo (Asturias)	Arrendamiento. Afecto al M. de Cultura por Acuerdo del C. de Ministros de 30.12.77		Figuran en soporte por el CSD.

RELACION REA

ENCUENTRO DETALLADO DE BIENES Y OBLIGACIONES DEL ESTADO AFECTADOS A LOS SERVICIOS DE INSTRUCCIONES QUE SE TRATAN EN EL ANEXO A. (Continúa)

3. INMOBILIDADES AFECTADAS AL MINISTERIO DE CULTURA

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ² Cadastral Total	Observaciones
Parcela de Fútbol "Cifra de San José"	Llaves (Asturias)	Propiedad. Adscrito al CSD por Acuerdo del C. de Ministros de 30.12.77	9.900m ²	Solicitud de inscripción del CSD y casión gratuita al Ayuntamiento de Llaves en escrito nº 6183 de 14.5.82 dirigido al Director General de Servicios del M. de Cultura para su tramitación ante la Dirección General del Patrimonio del Estado. Gestión por terceros.
Campo de Fútbol "Albino"	Corveco, Parroquia de Albareda (Asturias)	Propiedad. Adscrito al CSD por Acuerdo del C. de Ministros de 30.12.77	12.000m ²	Solicitud de inscripción del CSD y casión gratuita al Excmo. Ayuntamiento de Corveco en escrito nº 6023 de 13.5.82 dirigido al Director General de Servicios del M. de Cultura para su tramitación ante la Dirección General del Patrimonio del Estado. Gestión por terceros.
Instalaciones Deportivas "El Parque de Riego"	Casa de Lugo (Asturias)	Propiedad. Adscrito al CSD por Acuerdo del C. de Ministros de 30.12.77	11.000m ²	Propiedad y no inscrita. Se casión gratuita al Ayuntamiento de Lugo en base de Lugo. Gestión por terceros.

3. INMOBILIDADES AFECTADAS AL MINISTERIO DEL ESTADO Y AFECTOS AL MINISTERIO DE TURISMO

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ² Cadastral Total	Observaciones
Parcela para dispensio en el "Batallón"	Pa de Melibeyo. (Asturias)	Constitución. Derecho real de superficie otorgado por el Ayuntamiento de Melibeyo en escritura nº 1000m ²	1.000m ²	Escritura nº 7.785 de protocolo nº 1317 ante el Notario D. José María Álvarez. Por 25 años a partir de su constitución por escritura nº 1000m ² otorgada en escritura nº 1000m ²
Parcela en Valdeón de las Calles	Zone de Brevillón, Pajares (Asturias)	Casión gratuita por el Ayuntamiento de Brevillón	8.000m ²	Participación de dicha casión nº 25.5.73 del Secretario de la Sociedad Deportiva Albar-León de Pajares y VRS y de su Presidente. Sin elevar a Escritura Pública.
Parcela en la Felguera	Llanes (Asturias)	Concesión de comarca a nombre del Ayuntamiento de Brevillón (M. de D.)	17.630m ²	Arrendamiento. Utilizada por la Casa del Deporte. Anotada al CSD por el C. de D.
Local sito en el Distrito nº 40. A.E.C.D. para Casa del Deporte.	Valdeón (Asturias)	Arrendamiento.		

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DECRETOS Y CALIFICACIONES DEL ESTADO ASERTIVO A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A JUVENIL.....

1. INMUEBLES

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Condición	Superficie en m ² Compart.	Total	Observaciones
Residencia Juv. Pomas. "Historia"	OTIBO.- Mos. Fiscal, 778	Propiedad			3.335	
Centro Social	OTIBO.- Trinidad, 6	"		84	330	(1) Delegación Social
Club Juvenil "Pomas"	OTIBO.- Trinidad, 63	"			148	
Albergue Escuela "Gregorio Arce, I"	MAMARON.- Pomas	"				
Centro Social	LA PALMERA.- Gregorio Arce, I	"				
Club Juvenil	POLA DE LIMA.- Marqués de San Pedro de Yacón	"			188	
Club Juvenil	SAN DE LINDO.- Berr...	"			230	
Com. de la Juventud	RODRIGO.- San Nicolás	"			1.370	
Com. de la Juventud	TUM.- Parque Municipal	"			186	
Centro Social	VILLAVICIOSA.- Plaza Carlos I, s/n	"				
Residencia Juvenil "Jovenes de la Patria"	LLANOS.- Avda. de las Américas	"				
Residencia Juvenil "Mar del Plata"	LA PALMERA.- Nicolás Escobar Villar	Cesión				

(1) Se transfiere la superficie que ocupa la oficina de Información Juvenil y el Centro Social.

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ² Compart. Total	Observaciones
Parcela para Emplazamiento en Parroquia de Pomas.	En de la Cruz, 010n (Asturias)	Propiedad de la extinguida D.N.D.	1.303m ²	Existe Escritura de Compraventa sin inscribir en el Registro de la Propiedad.
Parcela para Emplazamiento en Parroquia de Pomas.	En de la Cruz, 010n (Asturias)	Propiedad de la extinguida D.N.D.	1.572m ²	Existe Escritura de Compraventa sin inscribir en el Registro de la Propiedad.
Parcela para Emplazamiento en Parroquia de Pomas.	En de la Cruz, 010n (Asturias)	Comodión gratuita del Ayt. a la extinguida D.N.D. por 30 años al 1.3.76.	5.620m ²	Existe Escritura Pública a inscripción registral.
Parcela para Emplazamiento en Parroquia de Pomas.	En de la Cruz, 010n (Asturias)	Cesión gratuita del Ayt. a la extinguida D.N.D. de 21.3.78.	17.810m ²	Acuerdo del Excmo. Ayt. a la extinguida D.N.D. con condición sin escritura.
Parcela para Emplazamiento en Parroquia de Pomas.	En de la Cruz, 010n (Asturias)	Cesión gratuita del Ayt. a la extinguida D.N.D. de 25.1.78 por un plazo de 25 años a contar en la fecha de la firma del convenio que formaliza la cesión.		Sin formalizar escritura.

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DECRETOS Y CALIFICACIONES DEL ESTADO ASERTIVO A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A JUVENIL.....

1. INMUEBLES

JUVENIL Y DESARROLLO SOCIO-CULTURAL.

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ² Compart.	Total	Observaciones
OFICINAS EN DIRECCION PROVINCIAL	OTIBO de Asturias nº 9	Propiedad	84	252m ² 205 m ²	Planta de planta baja, excepto local de niños, (1)
Oficina de Información Juvenil y Centro Social.	OTIBO de Asturias nº 11	Propiedad	84	200 m ²	
Oficina de Información Juvenil y Club Juvenil.	MILES de la Maralla 1-2º. D.	Arrendamiento		300 m ²	Sección social 150 m ² pta. abarcar por el Instituto

(1) Se transfiere también la superficie que ocupa el Club Juvenil, que aparece en los Anexos del Instituto de la Juventud.

Localidad: OVIUNO

Apellido y nombre	Cuerpo o escuela a que pertenece	M.º Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
CHENY M WEL, José María	Mé... Secundario	A 1111111	Activo	Docer. Ofi. Inf. Juvenil en Centro Escolar	1.751.726	384.304	1.622.022
FERNANDEZ IBARRA, Luis	As. Liliar	A 1111111	.	Adscrito Ofi. de Funcionamiento en Fomento Social	346.124		346.124

COMANDO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

RELACION INICIAL DE PRESTACIONARIOS

Localidad: OVIUNO

Apellido y nombre	Cuerpo o escuela a que pertenece	M.º Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
DAW ROMO, Jaime de	As. Liliar	A 1111111	Activo	Jefe de Sección	1.111.074	1.041.726	1.056.756
INICIA SERRANO, Anabela	As. Liliar	A 1111111	.	Jefe de Sección	274.400	1.111.074	1.130.265
FERNANDEZ GARCIA, Teresa	As. Liliar	A 1111111	.	Jefe de Sección	611.096	1.111.074	1.141.430
LEAG DE PRINI, Irene	As. Liliar	A 1111111	.	Jefe de Negociado	541.004	1.111.074	1.250.708
HAYDON PUEZ, Asunción	As. Liliar	A 1111111	.	Jefe de Negociado	611.096	1.111.074	1.250.708
RODERA DE LA LEDRA, Isabel	As. Liliar	A 1111111	.	Jefe de Negociado	611.096	1.111.074	1.250.708
RODET BLASCO-GOMEZ, H.	As. Liliar	A 1111111	.	Jefe de Negociado	611.096	1.111.074	1.250.708
URTEGUE DE HERRN, José A.	As. Liliar	A 1111111	.	Jefe de Negociado	611.096	1.111.074	1.250.708
AUTAGU VILLARENA, Félix	As. Liliar	A 1111111	.	Jefe de Negociado	611.096	1.111.074	1.250.708

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Código	Superficie en m.º		Observaciones
				Compart.	Total	
Casa del Estudiante	OVIUNO.- Calvo Sotelo, 5	Propiedad				
Club Juvenil	OVIUNO.- Asturias, 9	"				Entrepiso
Albergue Juvenil "Juan de Austria"	POO DE LLANOS	"				Planta Baja paralizadas
Residencia Juvenil en IES	OVIUNO.- Avda. Julián - Clavería	"				
Residencia Juvenil "Comandante Challeiro"	LIANZA.- Villar	"				4.185

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASOCIADOS A LOS SERVICIOS (E INUTILIZACIONES) QUE SE TENDRAN A LA FABRICA AUTOMATA DE ADORNOS...

RELACION INICIAL DE PRESTACIONARIOS

Localidad: OVIUNO

Apellido y nombre	Cuerpo o escuela a que pertenece	M.º Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
BARRA DWA, D. Juan	Administrativo	A 1111111	Activo		128.070	128.070	640.350
RODRIQUEZ MONTANER, Margarita	As. Liliar	A 1111111	.		379.300	304.412	684.362
RODRIQUEZ MARIN, Angel	As. Liliar	A 1111111	.		379.300	285.426	664.675
BRUNO BERGELA, Manuel	Administrativo	A 1111111	.		312.516	292.804	605.400
RODRIGUEZ ZIMENO, Juan	Administrativo	A 1111111	.		215.482	232.804	546.486
RODRIQUEZ, Angel	Administrativo	A 1111111	.		127.660	441.556	1.355.216

Localidad: CIARO
Genérés: CASA DE JUVENTUD

Apellido y nombre	Cargo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adv.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUA
					Básicas	Complementarias	
AMOR HERRERO, Ernesto Carlos	Of. Instructor	A30P01048	Activo	Director	56.130	185.209	1.201.546

— 15 —

Localidad: MORIDA
Genérés: CASA DE JUVENTUD

Apellido y nombre	Cargo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adv.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUA
					Básicas	Complementarias	
RODRIGUEZ ALONSO, Ignacio	Of. Instructor	A30P00065	Activo	Director	24.206	726.001	1.020.200

— 16 —

Localidad: LUARCA
Genérés: RESIDENCIA JUVENIL "HAR CAMPARICO"

Apellido y nombre	Cargo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adv.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUA
					Básicas	Complementarias	
LOPEZ-CARCIO FERNANDEZ, José Rafael	Of. Instructor	A30P00593	Activo	Director	1.131.516	27.172	1.410.706

— 17 —

Localidad: CIARO
Genérés: CASA DE JUVENTUD

Apellido y nombre	Cargo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación administrativa	Puesto o trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUA
					Básicas	Complementarias	
AMOR HERRERO, Ernesto Carlos	Of. Instructor	A30P01048	Activo	Director	56.130	185.209	1.201.546

— 18 —

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A ...

8.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: LUARCA
Genérés: RESIDENCIA JUVENIL "JUVENTUDES"

Apellido y nombre	Cargo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adv.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUA
					Básicas	Complementarias	
AMOR HERRERO, Reyes	Of. Instructor	A30P01066	Activo	Director	100.120	271.404	1.421.504

— 14 —

Localidad: POZA DE SIENRO
Centros: CASA DE JUVENTUD

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adv.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
SAA GONZALEZ, José Manuel de	Of. Instructor	A30P01050	Activo	Director	612.628	451.264	1.063.892

- 18 -

Localidad: LANCIBES
Centros: CENTRO SOCIAL

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adv.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
MURIO RUBIO, Jesús	Of. Instructor	A30P00418	Activo	Director Coordinador	1.134.888	271.194	1.406.082
BUESA PEREZ, Antonio	Of. Instructor	A30P00946	Activo		122.022	271.194	1.220.012

- 19 -

Localidad: AVILES
Centros: CENTRO SOCIAL

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adv.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
LÓPEZ GAYO, Jesús Casale	Administrativo	A25P01542	Activo	Secretaría	612.644	213.612	826.256
MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, No Agustina	Administrativo	A25P02137	Activo	Secretaría	612.644	213.612	826.256

- 20 -

Localidad: MIERES
Centros: CENTRO SOCIAL

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adv.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
BLANCO GARCIA, Manuel	Administrativo	A25P01267	Activo	Director	612.628	230.308	842.936
PENABAZAR VELAZCO, No del Carmen	Administrativo	A25P01461	Activo	Secretaría	227.288	230.308	457.596
POLO IGLESIAS, No Alejandra	Administrativo	A25P01666	Activo	Secretaría	227.288	230.308	457.596

- 21 -

Localidad: LANCIBES
Centros: CENTRO SOCIAL

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adv.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
TIZABENE TORRES, No Concepción	Técnico	A24P00205	Activo	Directora	80.842	271.194	1.220.012
BARBAIDA CONCURBA, No Paz	Auxiliar	A25P01194	Activo	Secretaría	27.192	264.016	561.264

- 22 -

Localidad: GIRON
Centros: CENTRO SOCIAL

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adv.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
ZAPATA ZAHARRA, No Pilar	Administrativo	A25P01525	Activo	Directora	612.644	213.612	826.256

- 23 -

3.3. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad: A S T U R I A

COMITE SUPERIOR DE DEPORTES

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
ESTRINEZ DARGA, Antonio	Oficial 2ª	776.401		776.401
DASHILLON BIRMO, Eze	Limpieza	332.703		332.703
BONAZUEZ DARGA, M. Jesús	Limpieza	529.021		529.021
LOZANI ARZO, Manuel	Médico Jefe de Servicio	492.868		492.862
XO BERRA PICOLO, Florentino	Médico adjunto	440.338		440.330
REYERIEZ MELAZOKE, Ricardo	A.T.A.	376.338		376.330

— 27 —

3.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad: AVILÉS

INSTITUTO DE LA JUVENTUD

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
GONZALEZ NUÑEZ, Luis Mario	Oficial Administrativo 1ª Director de Inform. Juvenil en el Instituto. C/ La Baralla, 3-5º AVILÉS.	400.000	80.070	633.070

— 28 —

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ASTURIAS

3.5. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad: OVIEDO

COMITE SUPERIOR DE DEPORTES

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
				Básicas	Complementarias	
ESTRINEZ DARGA, Antonio	Of. Instrucción	Activo	Director	680.128	877.664	1.457.796

— 24 —

3.6. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad: OVIEDO

COMITE SUPERIOR DE DEPORTES

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
				Básicas	Complementarias	
ESTRINEZ DARGA, Antonio	Of. Instrucción	Activo	Director	680.430	874.194	1.454.624
ESTRINEZ DARGA, Antonio	Of. Instrucción	Activo	Administrador	670.803	870.104	1.301.908

— 25 —

3.7. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad: OVIEDO

COMITE SUPERIOR DE DEPORTES

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
				Básicas	Complementarias	
ESTRINEZ DARGA, Antonio	Of. Instrucción	Activo	Director	680.720	874.194	1.454.914
ESTRINEZ DARGA, Antonio	Of. Instrucción	Activo	Sub-director	660.150	82.032	808.882
ESTRINEZ DARGA, Antonio	Of. Instrucción	Activo	Administrador	898.410	30.071	928.481
ESTRINEZ DARGA, Antonio	Of. Instrucción	Activo	Comedor	300.000	334.719	634.719

— 26 —

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad: MAGAS

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ASTURIAS

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
PHILLIPS VALLA, José Ángel	Educador	675.000	267.060	942.060
BUSTOS VALLAJO, Ricardo de	Oficial Administrativo 3ª	450.000	217.320	667.320
GONZALEZ SURODO, María Concepción	Auxiliar Administrativo	450.000	109.920	559.920
BOYA TORRELLA, Ana María	Gobernante	450.000	232.925	682.925
PUJOS APONDA, Amalia	Coordinadora	450.000	202.330	652.330
VALLEJO BALBUENA, María Angustina	Ayudante de Cocina	450.000	91.050	541.050
ORTIZ GARCIA, María Isolina	Moza de Servicio	450.000	97.140	547.140
CAIRO HERR, Rafael	Moza de Servicio	450.000	51.440	501.440
ORTIZ GARCIA, M. Dolores Encinas	Moza de Servicio	450.000	36.590	486.590
GONZALEZ FERRAS, Angeles	Moza de Servicio	385.000	9-295	394.295

— 29 —

Localidad: PUJA DE LEÑA
Centro: CASA DE JUVENTUD

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
VERAÑEZ AYARZ, Ceferino	Oficial Administrativo de 1ª	450.000	63.070	513.070
DEL PUZO MACHUO, Ernesto	Conserje	225.000	54.345	279.345

— 33 —

Localidad: AVILES
Centro: CASA DE JUVENTUD

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
GONZALEZ NOÑEZ, Luis María	Oficial Administrativo de 1ª	450.000	83.070	533.070
GARCIA FERNANDEZ, Bernardino	Conserje	225.000	54.345	279.345
MUERES MARTIN, María	Limpadora	450.000	16.590	466.590

— 34 —

Localidad: BARRIA
Centro: INSTITUCIÓN JUVENIL "MIR CASTAÑOS"

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
GONZALEZ COMAS, José	Jefe Administrativo de 1ª	525.000	297.450	822.450
CASAS ALVAREZ, Gaspar	Ordenanza	450.000	41.050	491.050
MARTINEZ FERNANDEZ, Josefa Juana	Cocinera	450.000	261.780	711.780
GALLO RODRIGUEZ, María Rosa	Ayudante de Cocina	450.000	37.350	487.350
GALLO RODRIGUEZ, Isabel	Mesa de Servicio	450.000	43.440	493.440
ALFONSO ALVAREZ, Carmen	Mesa de Servicio	450.000	43.440	493.440
MARTIAGO BARRERO, María Luisa	Mesa de Servicio	450.000	97.140	547.140

— 30 —

Localidad: BARRIA
Centro: CASA DE JUVENTUD

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
BERNARDEZ BOLA, Alvaro	Oficial 1ª	450.000	83.070	533.070
BERNARDEZ ALVAREZ, Manuel A.	Ordenanza	225.000	18.675	243.675

— 31 —

Localidad: BARRIA
Centro: CASA DE JUVENTUD

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
MONTES CLAROSA, Fernando	Oficial Administrativo de 1ª	450.000	83.070	533.070

— 32 —

Localidad: BLUM
Centro: CASA DE JUVENES

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
GARCIA SUAREZ, Manuel A.	Comerje	480,000	208,675	688,675
GUINCOA GARCIA, Benjamín	Comerje	228,000	64,345	292,345
OLETO ELIAS, José Luis	Comerje	480,000	208,675	688,675
OSORIO TORRES, Ricardo	Limpieza	480,000	14,690	494,690

— 40 —

Localidad: BOMA DE UMBED
Centro: CASA DE JUVENES

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
FERNANDEZ FERNANDEZ, Osvaldo	Comerje	225,000	64,345	289,345

— 41 —

Localidad: SOMONDIO
Centro: CASA DE JUVENES

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
ORRIZ SUAREZ, Beatrix	Comerje	225,000	64,345	289,345

— 42 —

Localidad: ORTIGOS
Centro: ESTABLES DEPARTAMENTO DE LA JUVENTUD

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
RODRIGO ORTIGOS, Mario	Asistente de Troncos	593,152	169,049	762,201
RODRIGUEZ VARGAS, María	Comerje	593,152	497,136	1,090,288
SANCOS OSORIO, Carlos	Comerje	430,000	569,849	1,000,000
LOPEZ ALONSO, Ruben	Quitarropa	430,000	342,144	772,144
HERNANDEZ, Juan Manuel	Trám.	544,000	415,456	959,456
HERNANDEZ, Ricardo	Trám.	544,000	294,940	838,940
HERNANDEZ, Alfredo	Trám.	544,000	143,712	687,712
HERNANDEZ, José Manuel	Trám.	544,000	143,712	687,712
HERNANDEZ RODRIGUEZ, Isolina	Trám.	608,640	608,640	1,217,280
HERNANDEZ RODRIGUEZ, Rosalva	Limpieza	498,000	120,674	618,674
HERNANDEZ RODRIGUEZ, Rosalva	Mozo de Barvulo	544,000	146,272	690,272

— 43 —

Localidad: EL ENTRESO
Centro: CASA DE JUVENES

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
BELESAS CASALDO, Agrupado	Oficial 1º	480,000	83,070	563,070

— 36 —

Localidad: MALWA
Centro: CASA DE JUVENES

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
OSORIO ALVAREZ, Dulcinea	Oficial 1º	480,000	83,070	563,070

— 37 —

Localidad: MURUA A.
Centro: CASA DE JUVENES

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
GARCIA ZAPATO, Luis Antonio	Oficial 1º	480,000	83,070	563,070

— 38 —

Localidad: PULA DE SIERSO
Centro: CASA DE JUVENES

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
DE COMPO ALONSO, Jesús Miguel	Oficial Administrativo 1º	480,000	83,070	563,070

— 39 —

Localidad: OVINDO

Centro: ROSE ADMINISTRATIVA

Apellidos y nombres	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
ALONSO GIMAR, Mario	Contable	450.000,-	405.270,-	855.270,-

2.4. RELACIONE PERIÓDICA DE PERSONAL LABORAL IM. DE. CO.

Localidad: OJÓN

Centro: CENTRO SOCIAL URBANO - C/ Carrión, 7-3

Apellidos y nombres	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
DANA OESTA, Aurora	Profesora	75.375,-	7.935,-	83.310,-
LOPEZ-SOLA DIAZ-FRIS, M ^a Juana	Profesora	39.270,-	5.010,-	44.280,-
MONTAÑA DEL LUANO, M ^a In ^a	Profesora	42.930,-	5.010,-	47.940,-
TERANDEZ ANIÑA, Beatriz	Limpieza	487.992,-		487.992,-

— 48 —

Localidad: HIERA

Centro: CENTRO SOCIAL URBANO - C/ Teodoro Costa, 33

Apellidos y nombres	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
FERNANDEZ ROMA, Catalina	Profesora	202.420,-	30.060,-	312.480,-

— 49 —

Localidad: LUNGUO (La Falguera)

Centro: CENTRO SOCIAL URBANO - C/ Gregorio Arce, 3 y 5

Apellidos y nombres	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
RODRIGUEZ REVILLA, Lourdes	Profesora	331.560,-	30.060,-	361.620,-
SUBIRAZO BLAY, M ^a Teresa	Profesora	196.350,-	25.000,-	221.350,-
IBESIAS SUAREZ, M ^a Rosario	Coordinadora	559.080,-	87.810,-	646.890,-
BODIN LUREZ, Josefina Leonor	Profesora	527.040,-	87.810,-	614.850,-
LOPEZ SUAREZ, Remedios	Profesora	527.040,-	87.810,-	614.850,-
FRANCO AVILES, Rosa M ^a	Profesora	527.040,-	87.810,-	614.850,-
ZARLO SUAREZ, Ana	Profesora	559.080,-	87.810,-	646.890,-
MUEVA BULGANO, Carmen	Profesora	559.080,-	87.810,-	646.890,-

— 50 —

Localidad: OVI 300

Centro: INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y ENSEÑANZA

Apellidos y nombres	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
EDUARDO ALONSO, Gabriel	Protección	750.000,-	209.780,-	1.059.780,-
AUGUSTA HAZOZ, P ^a Amación	Intendente	407.500,-	299.200,-	706.700,-
SILVIA RAY, Napoleón	Oficial Administrativo de 1 ^o	450.000,-	244.170,-	694.170,-
MARTA SUAREZ, Celso	Contable	450.000,-	83.070,-	533.070,-
ALONSO PÉREZ, José A.	Conserje	450.000,-	91.050,-	541.050,-
ELIAS LÓPEZ, Antonio	Ordenanza	450.000,-	64.200,-	514.200,-
ISABELA SUAREZ, M ^a Concepción	Costurera	450.000,-	325.000,-	775.000,-
AGUSTIN SUAREZ, Aurora	Asistente social	450.000,-	91.050,-	541.050,-
ISABEL SUAREZ, Ascensión	Mano de servicio	450.000,-	123.990,-	573.990,-
MARTA ORESTE, M ^a Teresa	Mano de servicio	450.000,-	97.140,-	547.140,-
RODRIGUEZ SUAREZ, Amalia	Mano de servicio	450.000,-	97.140,-	547.140,-
RODRIGUEZ SUAREZ, M ^a Angeles	Mano de servicio	450.000,-	97.140,-	547.140,-
RODRIGUEZ SUAREZ, M ^a Angeles	Mano de servicio	450.000,-	70.270,-	520.270,-
RODRIGUEZ SUAREZ, M ^a Angeles	Mano de servicio	450.000,-	43.440,-	493.440,-
RODRIGUEZ SUAREZ, M ^a Angeles	Mano de servicio	450.000,-	16.590,-	466.590,-

— 44 —

Localidad: OVI 4

Centro: INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y ENSEÑANZA

Apellidos y nombres	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
MARIA SUAREZ, Aurora	Mano de servicio	750.000,-	226.405,-	1.076.405,-
OSCAR SUAREZ, Ana	Jefe Administrativo 1 ^o	500.000,-	170.250,-	670.250,-
RODRIGUEZ SUAREZ, Félix Jorge	Conserje	450.000,-	189.250,-	639.250,-
SUAREZ SUAREZ, María Josefa	Ordenanza	450.000,-	111.700,-	561.700,-
FRANCO SUAREZ, Cecilia	Limpieza	450.000,-	70.290,-	520.290,-
FRANCO SUAREZ, Cecilia	Limpieza	450.000,-	70.290,-	520.290,-
AGUSTIN SUAREZ, Beatriz M ^a	Limpieza	450.000,-	16.590,-	466.590,-

— 45 —

Localidad: OVI 600

Centro: CASA DE JUBILADOS

Apellidos y nombres	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
RODRIGUEZ SUAREZ, Juan Carlos	Conserje	450.000,-	108.675,-	558.675,-
MARTA SUAREZ, Santiago	Conserje	225.000,-	54.335,-	279.335,-

— 46 —

2.1.1. VALUACIONES PERIÓDICAS DEL FONDO EFECTIVO DE LOS SERVIDORES DE LA JUNTA DE TRANSICIÓN A JUSTICIA TRANSITORIA CON LOS DATOS DEL PERIÓDICO DEL ESTADO DEL AÑO 1.981

DESCRIPCIÓN PERIÓDICA	SERVIDORES CENTRALES		SERVIDORES PERIFÉRICOS		TOTAL
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	
CAPÍTULO 1					
01-01-112/1	4				4
01-01-112/2	2				2
01-01-112/3	13				13
01-01-112/4	18				18
01-01-112/5	87				87
01-01-112/6	183				183
01-01-112/7	288				288
01-01-112/8	181				181
01-01-112/9	1				1
01-01-112/10	19				19
01-01-112/11	199				199
01-01-112/12	109				109
01-01-112/13	213				213
01-01-112/14	1				1
01-01-112/15	186				186
01-01-112/16	41				41
01-01-112/17	106				106
01-01-112/18	1				1
01-01-112/19	1				1
01-01-112/20	1				1
01-01-112/21	1				1
01-01-112/22	1				1
01-01-112/23	1				1
01-01-112/24	1				1
01-01-112/25	1				1
01-01-112/26	1				1
01-01-112/27	1				1
01-01-112/28	1				1
01-01-112/29	1				1
01-01-112/30	1				1
TOTAL	1.007	382	1.007	382	1.007

Localidad: Villavieja

Apellido y nombre	Categoría profesional	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
LOPEZ GARCIA, Roquevalva	Profesora	292.420,-	30.000,-	322.420,-

Localidad: TARRIBO (LA VIEJESIMA)

Apellido y nombre	Categoría profesional	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
VALERA DANESA, Jaidis	Profesora	282.420	30.000	312.420

Localidad: PUERTO DE HUANES

Apellido y nombre	Categoría profesional	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
OLIVERA JESSICA, Aida	Guardes	233.996		233.996

2.1. VALUACIONES PERIÓDICAS DEL FONDO EFECTIVO DE LOS SERVIDORES DE LA JUNTA DE TRANSICIÓN A JUSTICIA TRANSITORIA CON LOS DATOS DEL PERIÓDICO DEL ESTADO DEL AÑO 1.981

DESCRIPCIÓN PERIÓDICA	SERVIDORES CENTRALES		SERVIDORES PERIFÉRICOS		TOTAL
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	
CAPÍTULO 1					
01-01-112/1	1				1
01-01-112/2	1				1
01-01-112/3	3				3
01-01-112/4	445		10.118		12.307
01-01-112/5	9		451		5.769
01-01-112/6	2				2
01-01-112/7	383		12.861		15.069
SUBTOTAL SECCIONES 31	805		28.814		31.951
SUBTOTAL SECCIONES 36	6				6
SUBTOTAL SECCIONES 37	846		29.881		34.824
SUBTOTAL SECCIONES 24	1.689		58.676		65.066
TOTAL	1.689		58.676		65.066

DESCRIPCIÓN PERIÓDICA	SERVIDORES CENTRALES		SERVIDORES PERIFÉRICOS		TOTAL
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	
CAPÍTULO 2					
01-01-211	1				1
01-01-212	2				2
01-01-213	3				3
01-01-214	6				6
01-01-215	11				11
01-01-216	10				10
01-01-217	3				3
01-01-218	2				2
01-01-219	2				2
01-01-220	3				3
01-01-221	5				5
01-01-222	1				1
01-01-223	1				1
01-01-224	3				3
01-01-225	3				3
TOTAL	11		294		407

2.1. VALUACIONES PERIÓDICAS DEL FONDO EFECTIVO DE LOS SERVIDORES DE LA JUNTA DE TRANSICIÓN A JUSTICIA TRANSITORIA CON LOS DATOS DEL PERIÓDICO DEL ESTADO DEL AÑO 1.981

DESCRIPCIÓN PERIÓDICA	SERVIDORES CENTRALES		SERVIDORES PERIFÉRICOS		TOTAL
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	
CAPÍTULO 1	2.161		125.012	5.168	136.762
CAPÍTULO 2	638		20.605	310	22.464
CAPÍTULO 6				13.576	13.576
CAPÍTULO 10			30.215		30.436
TOTAL DISTRICTO	3.169		175.832	6.409	192.299
TOTAL INCLUIDOS					69.639
CARGA AGUILLA META					132.619

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		TOTAL
	Cuenta Directa	Cuenta Indirecta	Cuenta Directa	Cuenta Indirecta	
TOTAL CAPITULO 6					6.010
CAPITULO 10					30.436
24/76.1041	—	221	30.215	—	30.436
TOTAL CAPITULO 10					30.436
24/76.1041	—	221	30.215	—	30.436
TOTAL		1.010	112.075	—	122.245
RECURSOS:					
24/76.321			292		
24/76.1043			3.451		
24/76.1059			15.745		
24/76.1186			59.181		
TOTAL RECURSOS					60.639
CARGA ADMINISTRATIVA					62.006

— 59 —

3.1.2.b. VALUACION PROVISIONAL DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CENTRA QUE SE TRANSFIRAN A ACTIVIDADES ENCLAVADAS CON LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO ORDENADO SEGUN EL ARTICULO 14.1.1981.

(en miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		TOTAL
	Cuenta Directa	Cuenta Indirecta	Cuenta Directa	Cuenta Indirecta	
CAPITULO 1					1
24/76.121.1	—	1	—	—	1
24/76.121.2	—	1	—	—	2
24/76.141	273	—	2.542	—	3.315
24/76.171	—	6	—	—	6
24/76.172	—	2	—	—	2
24/76.181	179	—	1.039	—	1.163
24/76.183	—	4	—	—	4
TOTAL CAPITULO 1	452	16	3.582	—	4.060
CAPITULO 2					30
24/76.211/1	27	—	—	—	27
24/76.211/2	—	—	180	—	180
24/76.221/1	—	—	422	—	422
24/76.221/2	—	—	785	—	785
24/76.231/1	—	—	—	—	—
24/76.231/2	—	—	321	—	321
24/76.241/1	—	—	—	—	—
24/76.241/2	—	—	48	—	48
24/76.251/1	—	—	143	—	143
24/76.251/2	—	—	—	—	—
24/76.257/1	—	—	146	—	146
24/76.271	314	—	—	—	314
24/76.285	—	—	298	—	298
TOTAL CAPITULO 2	314	—	1.000	—	1.314
CAPITULO 6					4.966
24/76.611	—	—	2.217	—	2.217
TOTAL	766	16	4.582	—	4.966

— 60 —

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		TOTAL
	Cuenta Directa	Cuenta Indirecta	Cuenta Directa	Cuenta Indirecta	
TOTAL CAPITULO 6					4.966
TOTAL CREDITOS	1.407	119	6.209	—	12.791
TOTAL RECURSOS					12.791
CARGA ADMINISTRATIVA					12.791

— 61 —

(en miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		TOTAL
	Cuenta Directa	Cuenta Indirecta	Cuenta Directa	Cuenta Indirecta	
24.00.237/3	4	—	—	—	4
24.00.231	3	—	—	—	3
24.00.235	2	—	—	—	2
RECURSOS	9	—	—	—	9
TOTAL	9	—	—	—	9
RECURSOS	9	—	—	—	9
TOTAL	9	—	—	—	9
CARGA ADMINISTRATIVA					9

— 57 —

3.1.2.b. VALUACION PROVISIONAL DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CENTRA QUE SE TRANSFIRAN A ACTIVIDADES ENCLAVADAS CON LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y PROMOCION COMUNITARIA DE 1.1981.

(en miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		TOTAL
	Cuenta Directa	Cuenta Indirecta	Cuenta Directa	Cuenta Indirecta	
CAPITULO 1					42.316
24/76.181	—	216	—	—	216
24/76.172	—	—	4.180	—	4.180
24/76.173	—	—	3.011	—	3.011
24/76.181	—	70	14.157	—	14.227
24/76.184	—	—	1.489	—	1.489
TOTAL CAPITULO 1	—	286	19.237	—	20.523
CAPITULO 2					800
24/76.211	—	318	482	—	800
24/76.222	—	147	12.759	—	12.906
24/76.223	—	2	—	—	2
24/76.224	—	20	—	—	20
24/76.225	—	5	488	—	493
24/76.226	—	66	867	—	933
24/76.227	—	3	—	—	3
24/76.228	—	5	493	—	498
24/76.229	—	—	217	—	217
24/76.231	—	—	825	—	825
24/76.271	—	4	478	—	482
24/76.281	—	22	—	—	22
TOTAL CAPITULO 2	—	439	17.245	—	17.684
CAPITULO 6					6.010
24/76.611	—	—	—	—	—
TOTAL	—	725	36.482	—	37.207

— 56 —

3.3. CREDITOS QUE SE TRANSFIEREN A ASTURIAS NO INCLUIDOS EN EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS (1)

(miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	VALORACION ANUAL	VALORACION 1.982
CAPITULO 4		
24.06.482/2	6	—
24.06.482/3	19	5
24.06.485/2	58	15
24.06.485/3	39	10
24.06.484/3	138	35
24.06.484/4	9	—
24/35.451/3	8.474	1.972
24/35.453	9.592	2.058
24/35.461	518	—
24/35.471	518	—
24/35.481/2	4.939	1.234
24/35.484	6.543	1.635
24/35.485	596	146
24/35.486	879	219
24/76.481	3.120	350
SUBTOTAL CAPITULO 4	35.438	7.479
CAPITULO 7		
24.06.782	59	—
24/35.721	1.503	—
24/35.723	56.004	—
24.35.721	2.474	618
SUBTOTAL CAPITULO 7	73.340	618
TOTAL	108.778	8.097

(1) Las dotaciones incluidas en la presente relación están afectadas por las variaciones que puedan existir según los criterios generales de distribución que adopte el Gobierno de acuerdo con la finalidad a que se destinan. Quedando su gestión y administración sujeta a las normas generales de la Ley General Presupuestaria y demás disposiciones que se dicten en su desarrollo.

— 66 —

26291

REAL DECRETO 2543/1982, de 12 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado al Principado de Asturias en materia de reforma y desarrollo agrario.

La disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Asturias, aprobado por Ley Orgánica siete/mil novecientos ochenta y uno, de treinta de diciembre, determina las bases para el traspaso de los servicios inherentes a las competencias que según el citado Estatuto corresponden al Principado de Asturias.

De conformidad con lo dispuesto en la citada disposición transitoria que también prevee el nombramiento de la Comisión Mixta de Transferencias, ésta tras considerar su conveniencia y legalidad así como la necesidad de realizar las transferencias pertinentes, adoptó en su reunión del día veinte de julio de mil novecientos ochenta y dos el oportuno acuerdo cuya virtualidad práctica exige la aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto, objetivo inmediato del presente.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de agosto de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias de fecha veinte de julio de mil novecientos ochenta y dos, por el que se transfieren competencias y funciones del Estado en materia de reforma y desarrollo agrario al Consejo de Gobierno del Principado de Asturias y se le traspasa los correspondientes Servicios e Instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquellas.

Artículo segundo.—Uno. En consecuencia, quedan transferidas al Consejo de Gobierno del Principado de Asturias las competencias a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo del presente Real Decreto y traspasados al mismo los Servicios e Instituciones y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal, créditos presupuestarios y documentación y expedientes que figuran en las relaciones números uno a cuatro adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican.

Dos. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Artículo tercero.—Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del uno de julio de mil novecientos ochenta y dos, señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Artículo cuarto.—El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado, en cuanto se refiere a las transferencias, en una primera fase, en materia de reforma y desarrollo agrario; el Real Decreto tres mil cuatrocientos sesenta y uno/mil novecientos ochenta y uno, de veintinueve de diciembre.

* Dado en Palma de Mallorca a doce de agosto de mil novecientos ochenta y dos

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE

ANEXO I

Don Francisco Hernández Sayáns y don Fernando Elías Gutiérrez Rodríguez, Secretarios de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Asturias,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 20 de julio de 1982, se adoptó acuerdo sobre transferencias a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias de las competencias, funciones y servicios de reforma y desarrollo agrario en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales, en las que se ampara la transferencia.

La Constitución en el artículo 148 establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía, y en el artículo 149 reserva al Estado la competencia exclusiva sobre:

1.º La regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales.

º Relaciones internacionales.

13. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

18. Legislación sobre expropiación forzosa.

22. La legislación, ordenación y concesión de recursos y aprovechamientos hidráulicos cuando las aguas discurran por más de una Comunidad Autónoma y la autorización de las instalaciones eléctricas cuando su aprovechamiento afecte a otra Comunidad o al transporte de energía salga de su ámbito territorial.

24. Obras públicas de interés general o cuya realización afecte a más de una Comunidad Autónoma.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Asturias establece en su artículo 10 que el Principado de Asturias tiene competencia exclusiva en las siguientes materias:

Apartado Uno, f). Agricultura y ganadería de acuerdo con la ordenación general de la economía.

Apartado Uno, g). Los proyectos, construcción y explotación de los aprovechamientos hidráulicos, incluidos los hidroeléctricos, canales y regadíos de interés de la Comunidad Autónoma, cuando el cauce integral de las aguas se halle dentro del territorio del Principado. Las aguas minerales y termales.

Asimismo dicho Estatuto en su artículo 11 dispone que en el marco de la legislación básica del Estado y en su caso, en los términos que la misma establezca, corresponde al Principado de Asturias para el ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 148 de la Constitución el desarrollo legislativo y la ejecución en las siguientes materias:

Apartado d). Ordenación y planificación de la actividad económica regional, en el ejercicio de las competencias asumidas en el marco de este Estatuto.

En base a estas previsiones constitucionales y estatutarias, es legalmente posible que la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias tenga competencias en las materias de reforma y desarrollo agrario, por lo que se procede a operar ya en este campo transferencias de tal índole a la misma, agotando en esta fase el proceso.

Las diversas materias que constituyen la reforma y desarrollo agrario se regulan actualmente en las siguientes leyes y demás disposiciones complementarias, en las que se atribuyen al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y organismos del mismo dependientes; en particular al Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA), las correspondientes competencias y funciones:

- Sobre expropiación forzosa (16 de diciembre de 1954).
- De creación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA) (21 de julio de 1971).
- Sobre fincas manifiestamente mejorables (16 de noviembre de 1979).
- De arrendamientos rústicos (31 de diciembre de 1980).
- Del Estatuto de la explotación familiar agraria y de los agricultores jóvenes (24 de diciembre de 1981).

Desde el punto de vista instrumental, la normas legales de referencia son la citada Ley de creación del IRYDA, así como los Reales Decretos 379/1977, de 21 de enero; 1773/1977, de 11 de julio y 2541/1978, de 25 de agosto, relativos a la creación,